



## Resolución Ministerial

N° 1047-2022-IN

Lima, 05 AGO. 2022

**VISTOS**, la solicitud presentada por el Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú ADOLFO ENRIQUE FLOREZ FERNANDEZ, peticionando pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro; el Oficio N° 504-2022-CGPNP/SECEJE/UTD-OR, de la Unidad de Trámite Documentario de la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú; y el Informe N° 001104-2022/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la solicitud del Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú ADOLFO ENRIQUE FLOREZ FERNANDEZ se encuentra dentro de los alcances del numeral 9 del artículo 83 y del artículo 65 del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú;

Que, la Oficina de Asuntos Internos de la Oficina General de Integridad Institucional del Ministerio del Interior, a través del Oficio N° 000250-2022/IN/OGII/OAI, del 13 de mayo de 2022, señala que el Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú ADOLFO ENRIQUE FLOREZ FERNANDEZ no tiene proceso de investigación administrativo disciplinario;

Que, la División de Altas, Bajas y Licencias de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú, mediante Informe N° 1319-2022-DIRREHUM-PNP/DIVABL-DEPBAJ-RETSOL, del 24 de mayo de 2022, señala que efectuada la verificación en el módulo en línea del Tribunal de Disciplina Policial, el Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú ADOLFO ENRIQUE FLOREZ FERNANDEZ no registra Procedimientos Administrativos Disciplinarios pendientes de resolver en apelación, por infracciones Muy graves, establecidas en el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú;

Que, el Departamento de Bajas de la División de Altas, Bajas y Licencias de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú, con Informe N° 1324-2022-DIRREHUM-PNP/DIVABL-DEPBAJ-RETSOL, del 25 de mayo de 2022, señala que: "(...) Revisado el expediente administrativo presentado por el **CRNL PNP Adolfo Enrique FLOREZ FERNANDEZ**, mediante el cual peticona su pase de la situación de actividad a la situación de retiro por la causal "a su solicitud"; se desprende que la referida servidora policial cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 016-2013-IN (...) para pasar de la situación de actividad a la situación de retiro (...)"; (Sic)

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú, mediante el Dictamen N° 2112-2022-DIRREHUM-PNP/UNIASJUR, del 30 de mayo de 2022, en mérito de los documentos antes señalados, opina que: "(...) la solicitud de fecha 19ABR2022 presentada por el **Coronel PNP Adolfo Enrique FLOREZ FERNANDEZ**, peticionando pasar de la Situación de Actividad a la Situación de Retiro por la causal a su solicitud debe ser **ESTIMADA** (...)";



P. Lobatón

Que, asimismo, el artículo 100 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1149, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2013-IN, establece los requisitos del personal policial para pasar a la situación de retiro a su solicitud, evidenciando que en mérito de los documentos antes señalados, el Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú ADOLFO ENRIQUE FLOREZ FERNANDEZ ha cumplido;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el Informe de vistos, opina que es legalmente viable formalizar el acto resolutivo respecto del pase de la situación de actividad a la situación de retiro a solicitud del Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú ADOLFO ENRIQUE FLOREZ FERNANDEZ, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1149;

Que, el numeral 2 del artículo 64 del citado Decreto Legislativo N° 1149, establece que el cambio de situación policial para Oficiales Superiores de Armas y de Servicios se formaliza mediante Resolución Ministerial;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro a solicitud del Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú ADOLFO ENRIQUE FLOREZ FERNANDEZ, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.



**Regístrese y comuníquese.**

**Willy Arturo Huerta Olivas**  
Ministro del Interior